

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Radicación: 500013105001 2013 00438 01

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Ordinario Laboral promovido por **IVONNE CANO SALAZAR**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A"** Y LA LITISCONSORTE PASIVA **ANA ISABEL TENJO MORALES**.

La litisconsorte de la parte pasiva, señora ANA ISABEL TENJO MORALES, en el proceso ordinario laboral de la referencia, interpuso recurso de casación contra la sentencia proferida el día doce (12) de julio de 2016.

La concesión del recurso de casación debe estar precedida del cumplimiento de cuatro requisitos, a saber:

1. La cuantía. De conformidad con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 43 de la ley 712 de 2001, son susceptibles de casación, los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales.
2. La naturaleza del proceso, esto es, que se trate de procesos ordinarios de doble instancia.
3. La oportunidad, que de conformidad con el artículo 88 ibídem, se condiciona a que se instaure dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia, y en tratándose de casación per-

saltum, dentro del término y forma previstos para la apelación.

4. La legitimación para interponerlo, es decir, que la parte que haga uso de este medio de impugnación, haya apelado; o si no lo hizo, la sentencia del Tribunal debe ser revocatoria de la decisión de primera instancia (artículo 626 del Código General del proceso).

En el presente caso se cumplen a cabalidad tales requisitos, pues se trata de un proceso ordinario de doble instancia; el recurso fue interpuesto dentro del término señalado por la ley y por quien se encuentra legitimada para hacerlo; la cuantía supera los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues con lo resuelto la recurrente ve disminuido su patrimonio en la suma de \$478'586.448, según la liquidación siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor mesada año 2016-(24,13%)	\$1'303.340
Fecha de nacimiento	01/01/1960
Fecha sentencia segunda instancia	12/07/2016
Edad en años a la fecha de la sentencia en segunda instancia	56,53
Vida probable en años	30,60
Vida probable en meses	367,20
Incidencia futura	\$478.586.448

Como el salario mínimo legal vigente para el año 2016, es de \$689.455, el interés para recurrir en casación, corresponde a la suma de \$82'734.600

Por lo anterior, se concederá el recurso de casación formulado por la litisconsorte pasiva recurrente, y se dispondrá el envío del expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, para el trámite del recurso.

En consecuencia, la SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso extraordinario de casación formulado contra la Sentencia proferida por esta Sala el día 12 de julio de 2016, interpuesto por la litisconsorte pasiva, señora ANA ISABEL TENJO MORALES.

SEGUNDO. REMÍTASE el expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

DELFINA FORERO MEJÍA

Magistrada

(En permiso)

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

(Original firmado)

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado